



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 163-2020-ALC/MVES

Villa el Salvador, 17 de setiembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR



**VISTOS:** El Memorando N° 950-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 356-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 148-2020-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por Transferencia de Partidas, para financiar la ejecución de 03 obras de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARRR), en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo N° 262-2020-EF, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."; asimismo el numeral 6) de su artículo 20°, señala como una de las atribuciones que tiene el Alcalde la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, promulgado el 11 de mayo del 2020, el Ministerio de Salud declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, asimismo, dictó medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en el país; el mismo que fue prorrogado por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario y prorrogado mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por el Decreto Supremo N° 045-2020-PCM y Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, se proroga el Estado de Emergencia Nacional por el término de 13 días calendarios, a partir del 31 de marzo del 2020; asimismo, por medio del Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, se proroga el Estado de Emergencia Nacional por el término de 14 días calendarios, a partir del 13 de abril del 2020, esto es hasta el 26 de abril del 2020, en tanto mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM se proroga el Estado de Emergencia Nacional, hasta el 10 de Mayo del 2020, que posteriormente con Decreto Supremo N° 083-2020-PCM se proroga el Estado de Emergencia Nacional por el término de catorce (14) días calendario, a partir del lunes 11 de mayo de 2020 hasta el domingo 24 de mayo de 2020, asimismo, con Decreto Supremo N° 094-2020-PCM se proroga el Estado de Emergencia Nacional del 25 de mayo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, posteriormente con Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, se proroga el Estado de Emergencia Nacional, hasta el viernes 31 de julio de 2020, el mismo que con Decreto Supremo N° 135-2020-EF se proroga a partir del 01 hasta el 31 de agosto del 2020, y posteriormente con Decreto Supremo N° 146-2020-PCM se proroga el Estado de Emergencia Nacional a partir del martes 01 de setiembre de 2020 hasta el miércoles 30 de setiembre de 2020;

Que, con Decreto de Urgencia N° 070-2020, se dictan diversas medidas para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ello por la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, el citado Decreto Supremo señala en su artículo 1° que tiene como objeto "Establecer medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, así como medidas que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas, en el marco de la emergencia

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 163-2020-ALC/MVES

Villa el Salvador, 17 de setiembre del 2020

sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, para la reactivación de la actividad económica a nivel nacional y atención a la población (...).";



Que, el numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto de Urgencia citado en el considerando precedente, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 hasta por la Suma de S/ 27'785,402.00 (Veintisiete Millones Setecientos Ochenta Y Cinco Mil Cuatrocientos Dos Y 00/100 Soles), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de diversos Gobiernos Locales para financiar la elaboración de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) y de sus expedientes técnicos o documentos equivalentes, en materia de vías urbanas; asimismo el numeral 4.8 del citado Decreto autoriza en el Año Fiscal 2020, al Ministerio de Economía y Finanzas, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional a favor de los Gobiernos Locales a los que se refiere el numeral 4.3, hasta por la suma de S/ 263 959 825,00 (Doscientos Sesenta y Tres Millones Novecientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Veinticinco y 00/100 Soles);



Que, el Decreto Supremo N° 262-2020-EF, en su numeral 1.1. del artículo 1° autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 203'994,217.00 (Doscientos Tres Millones Novecientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Diecisiete con 00/100 Soles) a favor de diversos Gobiernos Locales para financiar la ejecución de obras de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), en materia de vías urbanas para doscientos diecisiete (217) inversiones, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; siendo que, en el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas, el Anexo del referido Decreto, denominado "Transferencia de Partidas a favor de Diversos Gobiernos Locales"; establece que le corresponde al Pliego 301291: Municipalidad Distrital de Villa el Salvador una transferencia de partidas por el monto de S/ 3'175,214.00 (Tres Millones Ciento Setenta y Cinco Mil Doscientos Catorce con 00/100 soles); debiendo el Titular del Pliego aprobar mediante resolución la desagregación de recursos autorizados dentro de los cinco (5) días calendarios de la vigencia del citado Decreto Supremo, asimismo, remitir copia de la Resolución dentro de los cinco (5) días calendarios de la fecha de aprobación a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 069-2019 de fecha 23 de Diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2020 el mismo que fue promulgado con Resolución de Alcaldía N° 002-2020-ALC/MVES de fecha 06 de enero del 2020, en concordancia con el Decreto de Urgencia N° 014-2019 - Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, asimismo, mediante Acuerdo de Concejo N° 028-2020/MVES de fecha 12 de junio del 2020, se aprueba la reducción del Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, para el Año Fiscal 2020;



Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, define que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley, este último constituye traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos; consecuentemente, la aprobación de la presente modificación presupuestaria en el Nivel Institucional mediante la modalidad de Crédito Suplementario, es concordante con lo señalado en el numeral 29.2 del artículo 29° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, que señala: "29.2. En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL.";



Que, con Memorando N° 148-2020-OPP/MVES la Oficina de Planeamiento y Presupuesto conforme a su función establecida en el numeral 25.30 del artículo 25° de la Ordenanza N° 435-MVES que modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que señala: "Proponer las

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 163-2020-ALC/MVES

Villa el Salvador, 17 de setiembre del 2020

modificaciones en el presupuesto institucional de la municipalidad"; precisa que en mérito a lo dispuesto en el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto de Supremo N° 262-2020-EF y de su Anexo "Transferencia de Partidas a favor de Diversos Gobiernos Locales", a través del cual autorizan una transferencia de partidas por un monto de S/ 3'175,214.00 (Tres Millones Ciento Setenta y Cinco Mil Doscientos Catorce con 00/100 soles) a favor del Pliego 301291: Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en la Fuente de Financiamiento: 03 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, y Genérica de Gasto: 2.6 Adquisición de Activos no Financieros, para financiar la ejecución de 03 Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), por lo que, realizará el registro de desagregación de recursos en el aplicativo web "SIAF- Operaciones en Línea, Módulo Presupuestal" con la respectiva Nota de Modificación Presupuestaria, acotando que ha utilizado para la desagregación de recursos, el Modelo N° 01/GL de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, asimismo refiere que, conforme al numeral 29.3 del artículo 29° de la citada Directiva, la Resolución que aprueba la desagregación de recursos deberá ser remitida a la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima;



Que, con Informe N° 356-2020-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para que se apruebe la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por la modalidad de "Transferencia de Partidas" en el presupuesto institucional del año 2020 de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador por un monto de S/ 3'175,214.00 (Tres Millones Ciento Setenta y Cinco Mil Doscientos Catorce con 00/100 soles) con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en la Fuente de Financiamiento: 03 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, y Genérica de Gasto: 2.6 Adquisición de Activos no Financieros, para financiar la ejecución de 03 Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), toda vez, que está arreglada a Ley, como es la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, y a los numerales 1.1, 1.2 del artículo 1° y al numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 262-2020-EF, por lo que deberá emitirse la Resolución de Alcaldía correspondiente;



Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 957-2020-GM/MVES, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ordenanza N° 435-MVES que modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

**SE RESUELVE:**

### ARTÍCULO PRIMERO.- Desagregación de recursos

**APROBAR** la desagregación de los recursos aprobados mediante el numeral 2.1 del Decreto Supremo N° 262-2020-EF, en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2020 de la Municipalidad de Villa el Salvador, por un monto de S/ 3'175,214.00 (Tres Millones Ciento Setenta y Cinco Mil Doscientos Catorce con 00/100 soles) con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en la Fuente de Financiamiento: 03 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, y Genérica de Gasto: 2.6 Adquisición de Activos no Financieros, para financiar la ejecución de 03 Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición, de acuerdo a lo detallado en el Anexo de la presente Resolución.



### ARTÍCULO SEGUNDO.- Notas para Modificación Presupuestaria.

**ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, elaborar las correspondientes "Notas de Modificación presupuestaria" que se requieren como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución y conforme lo establece el numeral 2.5 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 262-2020-EF.



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 163-2020-ALC/MVES

Villa el Salvador, 17 de setiembre del 2020

### ARTÍCULO TERCERO.- Remisión.


**ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitir copia de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y a la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima conforme al numeral 29.3 del artículo 29° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

### ARTÍCULO CUARTO.- Publicación.

**ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
  
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
  
C. KEVIN YNIGO PERALTA  
ALCALDE



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 163-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 17 de setiembre del 2020



### ANEXO

#### INGRESOS

En soles

FUENTE FINANCIAMIENTO	: 3	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	: 19	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
TIPO DE TRANSACCION	: 1	Ingresos Presupuestarios.
GENERICA	: 1.8	Endeudamiento
SUBGENERICA	: 1.8.1	Endeudamiento Externo
SUBGENÉRICA DETERMINADA	: 1.8.1.2	Colocación de Títulos Valores Colocados en el Exterior
ESPECÍFICA	: 1.8.1.2.1	Colocación de Títulos Valores Colocados en el Exterior
ESPECÍFICA DETALLE	: 1.8.1.2.1.1	Bonos del Tesoro Público

TOTAL INGRESOS

S/ 3'175,214.00

#### EGRESOS

En soles

SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas.
PLIEGO	: 301291	Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 0146	Acceso de las Familias a Vivienda y Entorno Urbano Adecuado
PROYECTO	: 2.492323	Construcción de Calzada y Área Verde; en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador Sector 02 (Grupos Internos Impares) Distrital de Villa El Salvador, Provincia Lima, Departamento Lima
OBRA	: 4.000221	Promoción, Implementación y Ejecución de Obras para la Reactivación Económica
FUNCION	: 19	Vivienda y Desarrollo Urbano
DIVISIÓN FUNC	: 041	Desarrollo Urbano
GRUPO FUNC	: 0010	Infraestructura y Equipamiento
META	: 0191	Construcción de Calzada y Área Verde; en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador Sector 02 (Grupos Internos Impares) Distrital de Villa El Salvador, Provincia Lima, Departamento Lima
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 3	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	: 19	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
CATEGORIA DE GASTO	: 6	Gastos de Capital
GENERICA DE GASTO	: 2.6	Adquisición de Activos no Financieros S/ 1'293,824.00

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 163-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 17 de setiembre del 2020



<b>SECCIÓN SEGUNDA</b>	:	Instancias Descentralizadas.
<b>PLIEGO</b>	: 301291	Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
<b>CATEGORÍA PRESUPUESTARIA</b>	: 0146	Acceso de las Familias a Vivienda y Entorno Urbano Adecuado
<b>PROYECTO</b>	: 2.492330	Construcción de Calzada y Área Verde; en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador Sector 01 (Grupos del 01 al 13) Distrital de Villa El Salvador, Provincia Lima, Departamento Lima
<b>OBRA</b>	: 4.000221	Promoción, Implementación y Ejecución de Obras para la Reactivación Económica
<b>FUNCION</b>	: 19	Vivienda y Desarrollo Urbano
<b>DIVISIÓN FUNC</b>	: 041	Desarrollo Urbano
<b>GRUPO FUNC</b>	: 0010	Infraestructura y Equipamiento
<b>META</b>	: 0193	Construcción de Calzada y Área Verde; en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador Sector 01 (Grupos del 01 al 13) Distrital de Villa El Salvador, Provincia Lima, Departamento Lima
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	: 3	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
<b>RUBRO DE FINANCIAMIENTO</b>	: 19	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
<b>CATEGORIA DE GASTO</b>	: 6	Gastos de Capital
<b>GENERICA DE GASTO</b>	: 2.6	Adquisición de Activos no Financieros S/ 567,532.00
<b>SECCIÓN SEGUNDA</b>	:	Instancias Descentralizadas.
<b>PLIEGO</b>	: 301291	Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
<b>CATEGORÍA PRESUPUESTARIA</b>	: 0146	Acceso de las Familias a Vivienda y Entorno Urbano Adecuado
<b>PROYECTO</b>	: 2.492312	Construcción de Calzada y Área Verde; en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador Sector 02 (Grupos Internos Pares) Distrital de Villa El Salvador, Provincia Lima, Departamento Lima
<b>OBRA</b>	: 4.000221	Promoción, Implementación y Ejecución de Obras para la Reactivación Económica
<b>FUNCION</b>	: 19	Vivienda y Desarrollo Urbano
<b>DIVISIÓN FUNC</b>	: 041	Desarrollo Urbano
<b>GRUPO FUNC</b>	: 0010	Infraestructura y Equipamiento
<b>META</b>	: 0192	Construcción de Calzada y Área Verde; en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador Sector 02 (Grupos Internos Pares) Distrital de Villa El Salvador, Provincia Lima, Departamento Lima
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	: 3	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
<b>RUBRO DE FINANCIAMIENTO</b>	: 19	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
<b>CATEGORIA DE GASTO</b>	: 6	Gastos de Capital
<b>GENERICA DE GASTO</b>	: 2.6	Adquisición de Activos no Financieros S/ 1'313,858.00

**TOTAL PLIEGO**

**S/ 3'175,214.00**

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

